

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2500 *Aprobación Bases reguladoras específicas de concesión de Subvenciones a clubes deportivos para el fomento del deporte federado para la temporada 2014/2015.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2015, acordó prestar aprobación a las Bases Reguladoras Específicas de la Concesión de Subvenciones a Clubes para el Fomento del Deporte Federado para la Temporada 2014/2015, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento que la desarrolla, el cual fue aprobado según Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que tienen como objetivos fundamentales garantizar los principios de publicidad y concurrencia en su otorgamiento, así como el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales con el siguiente tenor:

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE FEDERADO PARA LA TEMPORADA 2014/2015.

Artículo 1.-Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a Clubes de Martos para el fomento del deporte federado prestando especial atención al deporte de competición.

Artículo 2.-Concepto de subvención.

Se entiende por subvención, a los efectos de esta ordenanza, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Martos, a favor de personas públicas o privadas, que persigan fines de interés público municipal y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 3.-Beneficiarios o Destinatarios.

1.-Podrán ser beneficiarios o destinatarios de las ayudas reguladas en las presentes bases los Clubes Deportivos Federados, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, que atiendan al deporte y se realicen en Instalaciones Deportivas Municipales y que tengan fijado su domicilio social en la localidad de Martos.

2.-No tendrán la condición de beneficiarios o destinatarios aquellos que se encuentren en alguno o algunos de los siguientes supuestos:

a) Los Clubes o asociaciones deportivas cuyos programas o actividades vengan regulados en otras convocatorias del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

b) Los Clubes o asociaciones deportivas cuyos programas o actividades se realicen en instalaciones deportivas privadas, salvo que se consideren de interés público, previa valoración por el órgano municipal competente.

c) Los Clubes o asociaciones deportivas de caza y/o pesca.

d) Los Clubes y asociaciones deportivas que no estén constituidos oficialmente y carezcan del número de registro de la Junta de Andalucía.

e) Los Clubes y asociaciones deportivas cuyos representantes y/o directivos no estén empadronados en Martos y si lo están al menos con tres años de antigüedad, salvo que se consideren que los programas o actividades que realicen son de interés público, previa valoración por el órgano municipal competente.

f) Los Clubes o asociaciones deportivas que sean deudoras de la Hacienda Municipal o las que habiendo recibido subvención en años o convocatorias anteriores, no hayan presentado la justificación en el plazo correspondiente.

Artículo 4.-Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Facilitar a la persona que designe el Excmo. Ayuntamiento de Martos, la inspección y documentación de la actividad, así como observar las indicaciones técnicas que se hagan sobre el desarrollo de la misma; debiendo someterse asimismo a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le

sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de la Hacienda Municipal ello se justificará mediante certificado expedido o, bien, por el Tesorero Municipal o, bien, por el Jefe del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones e comprobación y control.

h) Informar a la Delegación Municipal del Área que afecta la actividad, sobre cualquier cambio que se produzca en el programa.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 7 de la ordenanza general de concesión de subvenciones.

j) Comprometerse a cofinanciar el proyecto o actividad en los porcentajes que se determinen.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 20 de la ordenanza general de concesión de subvenciones.

l) Haber ejecutado los programas, proyectos, etc. en el plazo que va desde el 1 julio de 2.014 al 30 junio de 2.015, ambos inclusive, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el periodo antes señalado.

Artículo 5.-Presentación de solicitudes, plazo y lugar.

1. Las solicitudes deberán presentarse en los modelos establecidos para ello en el Registro General del Ayuntamiento (sito en Plaza de la Constitución, 1), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde la publicación de

la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

3. Las solicitudes deberán ser suscritas por los representantes legales de las personas físicas o jurídicas, acompañando, la documentación genérica y específica que se establece en el artículo siguiente.

Artículo 6.- Documentación genérica y específica a acompañar a la solicitud.

1.- Los solicitantes deberán de aportar obligatoriamente junto a su solicitud la siguiente documentación genérica:

a) Copia de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante de la subvención, así como, en su caso, de la representación en la que actúe.

b) Declaración responsable del solicitante respecto a las subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras entidades para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y entidad concedente y declaración responsable de que sobre la entidad solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

c) Certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, así como de estar al corriente de impuestos y arbitrios municipales.

Dichas certificaciones podrán ser sustituidas por declaraciones responsables en aquellas subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 euros, así como cuando el beneficiario no esté obligado a presentar declaraciones o documentos a los que se refieren las obligaciones fiscales y de seguridad social.

d) Proyecto de las actividades que se pretendan financiar, con exposición detallada de cada una de las mismas, incluyendo el calendario y programa previstos.

e) Presupuesto completo e individualizado de las actividades programadas, con expresión de los ingresos previstos y de los gastos.

2.- Asimismo deberán de aportar la siguiente documentación específica adicional a la genérica referida anteriormente:

a) Copia del CIF de la entidad.

b) Copia del Número del Registro de la Junta de Andalucía.

c) Composición actual de la Junta Directiva de la entidad.

d) Certificado con el número de socios que conforman la entidad.

e) Presupuesto de gastos e ingresos para toda la temporada.

f) Declaración responsable, en relación al fomento del deporte federado de base, sobre la aportación anual a realizar por los jugadores.

g) Se deberá acompañar a la solicitud:

- Relación de equipos/categorías federadas.

- Calendario oficial de cada una de las competiciones en las que participan.

- Copia de las licencias federativas, tanto de jugadores como de técnicos.

- Copia de haber efectuado el pago de la mutualidad, en el que se indique número de jugadores inscritos.

- Copia de la normativa de competición de la Federación correspondiente, donde figure los costes de los derechos de inscripción de los equipos, licencias federativas y derechos arbitrales y mutualidad.

- h) Declaración responsable de que la documentación aportada se ajusta a la realidad.

- i) Certificación de la aprobación por parte de la Asamblea General de la entidad solicitante del presupuesto de gastos e ingresos para toda la temporada.

- j) Declaración responsable en la que se ponga de manifiesto la fecha de fundación del club y, por tanto, sus años de antigüedad.

Artículo 7.-Criterios de Valoración.

La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones, así como su cuantificación económica, se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios:

- a) **Criterio A:** Número de jugadores federados. Sólo se computará la liga federada y no las Copas y Trofeos.

- b) **Criterio B:** Ámbito de la Competición Federada en la que participan (Nacional, Regional y Provincial). Sólo se computará la liga federada y no las Copas y Trofeos.

- c) **Criterio C:** Kilometrajes Los kilómetros que cada equipo recorra en la liga federada.

- d) **Criterio D:** Antigüedad de cada club desde la fecha de su fundación.

Artículo 8.-Asignación económica aplicable a cada criterio.

a) **Criterio A:** se aplicará el 50% de la cantidad total a conceder dividida entre el número total de jugadores federados. La cantidad que perciba cada club se obtendrá del coeficiente entre jugador/a y cuota de ficha federativa que cada federación aplica.

b) **Criterio B:** se destinará el 15% de la cantidad total a conceder aplicándose el siguiente procedimiento:

- Se dividirá la actividad de los clubes en individual o colectiva.

- La individual se refiere a la asistencia a una competición federada por parte de una, dos o tres personas pertenecientes al club.

- La colectiva a la participación en la Competición más alta en la que el equipo participa, dividiéndose en nacional, regional o provincial.

- Se aplicarán los siguientes puntos:

- Equipo en competición nacional: 60 puntos.
- Equipo en competición autonómica o regional: 30 puntos.
- Equipo en competición provincial: 5 puntos.
- Deporte individual en competición nacional: 3 puntos.
- Deporte individual en competición autonómica/regional: 2 puntos.
- Deporte individual en competición provincial: 1 punto.

c) **Criterio C:** se destinará el 20% de la cantidad total a conceder, concediéndose un punto por cada 100 kilómetros, dividiendo la cantidad correspondiente a repartir entre el número de puntos obtenidos.

Para ayudar a los equipos que tengan desplazamientos extras fuera de la península, se multiplicará el resultado obtenido en el apartado anterior, por 2.

d) **Criterio D:** se aplicará el 15% de la cantidad total a conceder a razón de un punto por antigüedad del club.

Artículo 9.-Órgano de instrucción.

El órgano de instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria será el Sr. Concejal Delegado del Area de Deportes, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 10.-Trámite de audiencia.

1.-Una vez valoradas las solicitudes por el Sr. Concejal Delegado de Deportes y antes de dictar el acto de resolución definitivo del procedimiento de concesión de las subvenciones, el cual compete a la Junta de Gobierno Local, se procederá a notificar a los interesados la propuesta del órgano de instrucción, requiriéndoles para que presenten, en su caso, un memoria adaptada de la actuación a subvencionar y/o aceptación expresa de la subvención que se va a proponer y la documentación que resulte pertinente.

2.-Se concederá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados aporten la documentación requerida, con indicación de que sí así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Artículo 11.-Concesión de subvención.

1.-La concesión de la subvención estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.480.00 denominada Subvenciones a Clubes Deportivos, contemplada en el capítulo IV del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Martos para 2.015, por un importe global máximo a repartir entre todos los beneficiarios de 50.000,00 euros.

2.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a subvencionar.

3.-La solicitud de la subvención, junto con los informes derivados de la tramitación de la misma, se someterá para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, la cual otorgará la subvención en función de los créditos disponibles en el presupuesto y notificará las subvenciones desestimadas debidamente motivadas.

4.-El plazo máximo para la resolución de las subvenciones será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.-El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 12.-Pago de la subvención y reintegro.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Martos, y por cuanto, se considera que el fomento del deporte federado prestando especial atención al deporte de competición es una prioridad en la acción política municipal, existen razones de interés público y social suficientes que justifican que el sistema de pago de la subvención concedida sea el 100% al otorgamiento de la subvención.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 18 de la ordenanza de concesión de subvenciones.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 7 de la ordenanza de concesión de subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a los beneficiarios, así

como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empelo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 62 y 63 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El procedimiento a seguir para el reintegro de las subvenciones concedidas, que deban ser objeto de ello, será conforme a lo establecido en el capítulo II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una ayuda y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la subvención y el reintegro del exceso que corresponda.

5. Las sanciones además de la revocación y devolución de la subvención, pudiera dar lugar a la imposibilidad de obtener subvenciones por este Ayuntamiento en la siguiente convocatoria.

Artículo 13.-Justificación de las subvenciones.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, las facturas o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta justificativa deberá incluir la siguiente documentación:

2.1) Para las subvenciones concedidas por importe superior a 60.000,00 euros:

a) Se estará a lo aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrado el día 27 de noviembre de 2006.

2.2) Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros:

a) Una memoria debidamente firmada y sellada de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificación, expedida por el beneficiario o su representante legal, donde se especifique la relación de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención de otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones

acaecidas (Modelo intervención 3).

c) Certificación, expedida por el beneficiario o su representante legal, donde se establezca una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia (Modelo intervención 1).

d) Certificación, expedida por el beneficiario o su representante legal, acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado (Modelo intervención 2).

e) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la certificación a que se hace referencia en el punto anterior, debiendo adjuntarse los siguientes documentos, en original o copia autenticada:

Si el destino fuera la adquisición de material fungible, la prestación de un servicio u otro de naturaleza similar, las facturas, las cuales deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de facturación.

f) Los justificantes de los pagos: se puede realizar bien mediante cheque bancario nominativo (copia del cheque emitido en su día y fotocopia del extracto bancario donde se encuentra la operación) o bien mediante transferencia bancaria (original de la orden de transferencia mecanizada por la entidad financiera y copia del extracto donde se encuentre registrada la transferencia, resaltando con rotulador la línea donde se encuentra la operación).

g) Los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro, donde conste la expresa mención, en su caso, de la subvención del Ayuntamiento de Martos a través del Área competente por razón de la materia.

3. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados, si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención e indicando la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

4. En cualquier caso, los beneficiarios deberán acatar las instrucciones y normas de justificación que, a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención.

5. Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que por el Área competente, por razón de la materia, se considere que no ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

6. El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa de la realización de las actividades, será de tres meses desde la fecha de recepción de los fondos.

7. La Junta de Gobierno Local, como órgano concedente de la subvención, podrá otorgar, salvo precepto en contra una ampliación del plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se

perjudiquen derechos de terceros.

8. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de justificación. La falta de presentación de la justificación, en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en los artículos 22 y siguientes de la ordenanza de concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

9. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

10. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Artículo 14.-Relaciones con el Área de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Cada Club Deportivo nombrará un responsable que mantendrá las relaciones oportunas con el Área de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Martos durante la temporada.

Serán funciones del responsable:

1. Informar al Área de Deportes del funcionamiento y necesidades de sus equipos.
2. Entregar al Área de Deportes la documentación sobre los equipos que les sea requerida y dentro de los plazos que se establezcan e informar sobre los cambios que se produzcan a lo largo de la temporada.
3. Solicitar y controlar el uso de horarios de Instalaciones Deportivas Municipales por parte de estos equipos.
4. Hacer de portavoz e intermediario entre el Club y el Área de Deportes.

Artículo 15.-Gastos Subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. La fecha de expedición de las facturas acreditativas del gasto realizado que integren la cuenta justificativa establecida en el artículo 13 de las presentes bases deberá encontrarse, para su aceptación como justificativa, dentro del plazo de ejecución de los programas, proyectos, etc. aprobados, es decir dentro del plazo que va desde el 1 julio de 2014 al 30 junio de 2015.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000,00 euros, para contratos de suministro o prestación de servicios, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuanto no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

6. En concreto el apoyo que el Área de Deportes ofrece a los clubes a través de esta convocatoria, se materializará en los siguientes puntos:

a) Ayudas económicas especiales:

El Ayuntamiento podrá subvencionar parcialmente los siguientes conceptos:

1. Derechos de arbitraje de competiciones oficiales.
2. Pago de licencias federativas o inscripciones de equipos.
3. Pago de la mutualidad.

b) Desplazamientos:

El Ayuntamiento subvencionará los desplazamientos de media y larga distancia, según el porcentaje que le corresponda, en función del calendario presentado por los Clubes Deportivos. El desplazamiento debe derivarse de una competición estrictamente oficial y deberán indicar si se ha realizado en autobús o con vehículos privados. En caso de realizarse con vehículos privados se podrá justificar el gasto con factura oficial emitida por una gasolinera.

7. En ningún caso se subvencionarán los siguientes conceptos:

1. Comidas, convivencias y actos de la misma índole.
2. Material y/o equipamiento deportivo, así como todo tipo de material inventariable.

8. Los servicios técnicos municipales comprobarán la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

*Artículo 16.-*Normativa a aplicar.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y/o autonómica que resulte de aplicación y en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 13 de Marzo de 2015.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO DELGADO VÍLCHEZ.